

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas

Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas
(Estudio de caso)

PROYECTO INTEGRADOR

Previo la obtención del Título de:

Licenciatura en Auditoría y Control de Gestión.

Presentado por:

Aldean Serrano Ximena Jhamile
García Olave Alberto Alexander

GUAYAQUIL - ECUADOR

Año: 2020

DEDICATORIA

El presente proyecto lo dedico a Dios por ser mi guía y brindarme fortaleza para cumplir cada uno de mis objetivos.

A mis padres, Sandra y Roberth, por haberme educado con valores, logrando ser mejor persona día tras día. Muchos de mis logros son por ustedes y este se incluye, sin ustedes no hubiera podido lograrlo.

A mi hermana, Kayra, mi mejor amiga, que ha estado en mis momentos más débiles y me ha dado fuerzas para seguir adelante.

A mis padrinos y abuelos, Fany y Sergio(+), por su amor y ejemplo de perseverancia que han inculcado en mí.

A cada uno de mis seres queridos, por confiar en mí y brindarme su apoyo incondicional.

Ximena Jhamile Aldean Serrano

AGRADECIMIENTO

Sin los conocimientos previos a la elaboración este proyecto no hubiera sido posible su desarrollo, por eso, hago extensivo mi agradecimiento a mi alma mater, ESPOL, quien me acogió en sus planteles brindándome educación de calidad y muchas anécdotas que las llevaré conmigo por siempre.

A los profesores, en especial a nuestro tutor, Ec. Marlon Many, por su enseñanza y dedicación en el desarrollo de nuestro proyecto.

A mi compañero, Alexander, por tu constancia y apoyo a lo largo de nuestra vida universitaria, gracias por el trabajo en conjunto para lograr producir el presente proyecto.

A mis amigos, por compartir momentos, su cariño y creer en mí siempre.

A mi familia, por ser un complemento excepcional.

Ximena Jhamile Aldean Serrano

DEDICATORIA

Este proyecto lo dedico a Dios, por ser la luz de mi vida, por darme la oportunidad de vivir y brindarme salud, amor y positivismo todos los días de mi vida.

A mis padres ya que son mi pilar fundamental y apoyo en mi formación académica, me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello de una manera desinteresada y lleno de amor.

A mis abuelos porque han sido una fuente de progreso y ánimo.

A todas las personas que de manera directa e indirecta me brindaron su apoyo, motivación y cariño para ver hoy culminada una etapa más en mi vida.

Alberto Alexander García Olave

AGRADECIMIENTO

Al concluir esta etapa de mi vida, quiero extender un profundo agradecimiento a quienes junto a mí caminaron en todo momento y siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza. En especial a Dios, mis padres, mis abuelitos, mi familia.

Agradezco también a mi compañera de proyecto por haberme brindado su amistad, paciencia durante este proceso y ser el complemento para que este trabajo haya culminado con éxito.

A la Escuela Superior Politécnica del Litoral, por darme la oportunidad de forjarme un futuro promisorio en sus aulas.

A mis Maestros por impartir sus valiosos conocimientos con paciencia y dedicación.

A mi tutor del Proyecto Integrador Eco. Marlon Manyá por guiar, motivar e instruir en varios aspectos académicos de la carrera.

Alberto Alexander García Olave

DECLARACIÓN EXPRESA

Los derechos de titularidad y explotación, nos corresponde conforme al reglamento de propiedad intelectual de la institución, *Ximena Jhamile Aldean Serrano* y *Alberto Alexander García Olave* damos nuestro consentimiento para que la ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual.



Ximena Jhamile Aldean Serrano



Alberto Alexander García Olave

EVALUADORES



Firmado electrónicamente por:
MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA

Eco. Marlon Manyá Orellana

PROFESOR DE LA MATERIA INTEGRADORA

RESUMEN

La presente tesis realiza el análisis y estudio de diferentes tipos de casos en los diferentes sujetos pasivos podrían encontrarse al momento de encontrarse incluidos bajo el Régimen Impositivo para Microempresas en el ámbito tributario, así mismo hace énfasis en los beneficios y desventajas que tiene este para los diferentes tipos de contribuyentes dependiendo de su actividad económica que se encuentren sujetos este régimen de manera demostrativa por medio de ejemplos prácticos, basándose en un análisis Histórico y crítico de las diferentes normas y resoluciones expedidas por el Servicio de rentas internas hasta la fecha del presente estudio, desde que el Régimen se dio a conocer en diciembre del 2019

El primer capítulo se enfoca en los antecedentes históricos sobre la importancia del servicio de rentas internas que tiene en el país, así como la utilidad que tienen los regímenes introducidos por los mismos en lo que se refiere a capacidad recaudadora para el país, además de establecer el objetivo, problemática y justificación del problema por medio de datos estadísticos obtenido por el directorios de empresas(DIEE) donde se evidencia el gran porcentaje que representan las microempresas del total de empresas establecidas a nivel nacional, también una breve introducción acerca del alcance que tiene el régimen impositivo para microempresas, los artículos relacionados a él, y sus limitaciones

El capítulo dos se centra en la metodología utilizada para el presente estudio, misma que utiliza la técnica de investigación análisis documental, comparativa e histórico, en el mismo se evidencia y cambios a los que ha estado sujeto el régimen impositivo para microempresas desde su revelación en La ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria a través de las Resoluciones No. NAC-DGERCGC20-0000011, NAC-DGERCGC20-00000050, NAC-DGERCGC20-00000060, en conjunto con el análisis crítico en donde justificamos los posibles beneficios y desventajas a las que obtendría un contribuyente bajo este régimen

El capítulo tres se expone a través de los ejemplos prácticos de los posibles casos en los que se podría encontrar un contribuyente al momento de comenzar a tributar sus actividades empresariales bajo este nuevo régimen, demostrando los parámetros y normas a las que se regirá además de los beneficios que obtendrá.

ABSTRACT

This thesis carries out the analysis and study of different types of cases in the different taxpayers that could be found at the time of being included under the Tax Regime for Micro-companies in the tax field, likewise it emphasizes the benefits and disadvantages that this has for the different types of taxpayers depending on their economic activity that are subject to this regime in a demonstrative way through practical examples, based on a historical and critical analysis of the different rules and resolutions issued by the Internal Revenue Service up to the date of this study , since the Regime was announced in December 2019

The first chapter focuses on the historical background on the importance of the internal revenue service in the country, as well as the usefulness of the regimes introduced by them in terms of collecting capacity for the country, in addition to establishing the objective, problem and justification of the problem by means of statistical data obtained by the business directories (DIEE) where the large percentage that micro-enterprises represent of the total number of companies established at the national level is evidenced, also a brief introduction about the scope that it has the tax regime for microenterprises, the articles related to it, and its limitations

Chapter two focuses on the methodology used for this study, which uses the documentary, comparative and historical analysis research technique, in which it is evidenced and changes to which the tax regime for microenterprises has been subject since its disclosure in The Organic Law of Tax Simplification and Progressivity through Resolutions No. NAC-DGERCGC20-0000011, NAC-DGERCGC20-00000050, NAC-DGERCGC20-00000060, together with the critical analysis where we justify the possible benefits and disadvantages to which would get a taxpayer under this regime

Chapter three is exposed through practical examples of the possible cases in which a taxpayer could be found at the time of beginning to pay their business activities under this new regime, demonstrating the parameters and standards that will be governed in addition to the benefits you will get.

INDICE GENERAL

EVALUADORES.....	7
RESUMEN.....	I
ABSTRACT	II
INDICE GENERAL	III
ABREVIATURAS.....	V
INDICE DE TABLAS.....	VI
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	VIII
CAPÍTULO 1.....	1
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2 Identificación del problema.....	2
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General.....	3
1.3.2 Objetivos Específicos.....	3
1.4 Alcance.....	3
1.5 Marco teórico.....	4
1.5.1 Legal y Normativo	4
1.5.2 Reglamento de Inversiones COPCI.....	4
1.5.3 Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria.....	5
CAPÍTULO 2.....	6
2. METODOLOGÍA	6
2.1 Nivel de Investigación.....	6
2.2 Método	6
2.3 Análisis histórico del Régimen Impositivo para Microempresas.	6
2.4 Análisis crítico del Régimen Impositivo para Microempresas.....	12

2.4.1	Ventajas de la sujeción al Régimen Impositivo para Microempresas.	15
2.4.2	Desventajas de la sujeción al Régimen Impositivo para Microempresas...	15
CAPÍTULO 3.....		17
3. RESULTADOS.....		17
3.1	Análisis del caso sujeto al Reglamento Impositivo para Microempresas.....	17
3.3.1	Caso práctico básico.....	17
3.1.1	Casos Especiales	31
CAPÍTULO 4.....		40
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		40
4.1	Conclusiones.....	40
4.2	Recomendaciones.....	41
BIBLIOGRAFÍA.....		42

ABREVIATURAS

LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLTRI	Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
COPCI	Código Orgánico De La Producción, Comercio e Inversiones
IR	Impuesto a la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
ICE	Impuesto a los Consumos Especiales
RISE	Régimen Impositivo Simplificado
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
DIEE	Directorio de Empresas y Establecimientos
RIM	Régimen Impositivo para Microempresas

INDICE DE TABLAS

Tabla 2.1 Calendario de declaración según el noveno dígito del RUC elaborado por el Servicio de Rentas Internas. [Autores]	9
Tabla 3.1 Descripción de las actividades empresariales relacionadas al caso de estudio. [Autores].....	18
Tabla 3.2 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	19
Tabla 3.3 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	19
Tabla 3.4 Cálculo de base imponible y ajustes de la actividad sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	20
Tabla 3.5 Cálculo del Impuesto a la Renta de la actividad sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	20
Tabla 3.6 Cálculo de Retenciones en la Fuente según Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	21
Tabla 3.7 Cálculo del Impuesto a la Renta Por Pagar sujeto al Régimen Impositivo de la Microempresa. [Autores]	21
Tabla 3.8 Cálculo de base imponible y ajustes de la actividad sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas con efecto de los impuestos diferidos. [Autores].....	22
Tabla 3.9 Formulario para la declaración del IR Semestral del Régimen Impositivo para Microempresa con información referente al caso de estudio. [Autores]	23
Tabla 3.10 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	24
Tabla 3.11 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	24
Tabla 3.12 Aproximación de Costos y Gastos de la actividad de microempresa con la actividad por libre ejercicio profesional. [Autores].....	25
Tabla 3.13 Cálculo de la base imponible y ajustes de la actividad por libre ejercicio profesional. [Autores].....	25
Tabla 3.14 Cálculo de la base imponible y ajustes de la actividad por bajo relación de dependencia. [Autores].....	25

Tabla 3.15 Consolidado de la base imponible de las actividades según el régimen general. [Autores]	25
Tabla 3.16 Cálculo del Impuesto a la Renta Causado de las actividades sujetas al Régimen General. [Autores]	26
Tabla 3.17 Cálculo de retenciones de actividad relacionada con honorarios profesionales. [Autores].....	26
Tabla 3.18 Cálculo del Impuesto a la Renta sujeto al Régimen General. [Autores]	27
Tabla 3.19 Consolidación de Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresa y Régimen General. [Autores].....	27
Tabla 3.20 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	28
Tabla 3.21 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	28
Tabla 3.22 Porcentajes correspondiente al Impuesto a la Renta Único de Enajenación de Acciones. [Autores].....	29
Tabla 3.23 Cálculo de Impuesto a la Renta Único para la enajenación de acciones. [Autores]	29
Tabla 3.24 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	30
Tabla 3.25 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	30
Tabla 3.26 Descripción de la actividad empresarial relacionada al caso de estudio para contribuyentes adultos mayores. [Autores].....	31
Tabla 3.27 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	32
Tabla 3.28 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	32
Tabla 3.29 Cálculo de la Base Imponible y Ajustes según Régimen Impositivo para Microempresas para contribuyente adulto mayor. [Autores].....	33
Tabla 3.30 Cálculo del Impuesto a la Renta Causado para contribuyentes sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]	33
Tabla 3.31 Cálculo de Retenciones en la Fuente según Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	34

Tabla 3.32 Cálculo del Impuesto a la Renta Por Pagar sujeto al Régimen Impositivo de la Microempresa. [Autores].....	34
Tabla 3.33 Formulario para la declaración del Impuesto a La Renta Semestral del Régimen Impositivo Para Microempresas con información referente al caso de estudio especial. [Autores]	35
Tabla 3.34 Descripción de la actividad empresarial relacionada al caso de estudio para organizaciones sin fines de lucro. [Autores]	36
Tabla 3.35 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	36
Tabla 3.36 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores].....	37
Tabla 3.37 Formulario para la declaración del Impuesto a La Renta Semestral del Régimen Impositivo Para Microempresas con información referente al caso especial. [Autores]	38

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.1 Clasificación de MYPIMES [Art. 106 del Reglamento de Inversiones COPCI.]	4
Ilustración 1.2 Limitaciones y Generalidades del Régimen Impositivo para Microempresas. [Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria].....	5
Ilustración 3.1.1 Condiciones para nuevas microempresas [Art. (...) sobre la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para nuevas microempresas].	39

CAPÍTULO 1

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

La cultura tributaria en el Ecuador toma un avance importante en la historia del Ecuador, a partir del año 2007 con el objetivo de mejorar la misma a través de la incorporación voluntaria de los contribuyentes, se crea el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) con el fin de reducir el alto nivel de informalidad que existe en el Ecuador, brindándoles una oportunidad a los contribuyentes microempresarios de formalizar su actividad económica, a través de cuotas mensuales establecidas de acuerdo a cada actividad realizada, además de facilitar el pago de impuestos ya que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta.

El motivo principal de este estudio investigativo es el desconocimiento del Impacto que ha tenido el Régimen Impositivo en las Microempresas del país, dado que, en el Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI) es un ente práctico e independiente que tiene el administrar los impuestos internos constituidos por Ley mediante la aplicación del procedimiento actual. Su propósito es el de fortalecer la cultura tributaria en el país, ofreciendo información afianzada y capacitaciones a nivel general a efectos de aumentar sostenidamente el acatamiento potestativo de los impuestos por parte de los contribuyentes.

Siendo el SRI la entidad que expide las Leyes y normas en el país se analizará la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida por el Servicio de Rentas Internas y publicado en el Registro Oficial No. 111 el 31 de Diciembre de 2019, en conjunto con las resoluciones emitidas posteriormente que afectarán a las normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas incluidos emprendedores que cumplan con las condiciones para proclamarse microempresas, comprendiendo a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales establecidas en la antes mencionada Ley.

1.2 Identificación del problema.

El presente trabajo se orienta en el análisis de las Normas para Régimen Impositivo para Microempresas, el cual se constituye en el sistema tributario como un instrumento muy importante dentro de la política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir al marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, además que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.

Dando énfasis en la aplicación de las normas que se aplicarán en las microempresas se fundamenta en el desarrollo de un documento en el que se mostrará los cambios que tendrán los contribuyentes tanto en el proceso de transición como en el asentamiento y desarrollo de sus actividades empresariales bajo las nuevas normativas impuestas en el nuevo régimen para microempresas, mediante la obtención de datos históricos sobre las actividades empresariales de varios contribuyentes que se encuentran dentro de este nuevo régimen, mediante la proyección de sus nuevas obligaciones tributarias.

En el boletín técnico No. 01-2018-DIEE, directorio de empresas publicado por el INEC, para las microempresas se establecen incentivos que fortalecerán una política tributaria enfocada en la inclusión y progresividad y ya que estas se consideran como la mayor fuerza productiva del país (90.78%), el realizar un estudio minucioso de los beneficios, exenciones que el Estado otorga a las microempresas será una temática de gran valía para el Ecuador.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar la incidencia de la creación del régimen impositivo simplificado para microempresas en la determinación del impuesto a la renta y el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes bajo este régimen

1.3.2 Objetivos Específicos

- Investigar información legal, fiscal y normativa de las plataformas electrónicas de entes normativos relacionados al Régimen Impositivo para Microempresas.
- Análisis histórico y crítico de la normativa dirigida a Microempresas.
- Evidenciar mediante un manual didáctico, los diferentes casos referentes a la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas.

1.4 Alcance

Identificar las principales características y modificaciones realizadas en la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas desde su aparición hasta la actualidad, con el fin de comprender la creación de este.

Luego del análisis a la normativa y usando su resultado, se procederá al análisis didáctico constituido por procesos que se llevarán a cabo en diferentes casos prácticos que se pueden presentar en el Ecuador, con el fin de crear una guía y brindar lineamientos generales al sector objetivo.

1.5 Marco teórico

1.5.1 Legal y Normativo

El fundamento legal de la presente investigación se enmarca en las principales normas, código y leyes que rigen el sistema tributario ecuatoriano, a partir de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000011, el Régimen Impositivo para Microempresas fue incluido en el Título Cuarto-A de la Ley de Régimen Tributario Interno, luego complementándose con el Título V-A denominado: RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS estipulado en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, todo esto fundamentándose en los siguientes estamentos:

1.5.2 Reglamento de Inversiones COPCI

El Reglamento de Inversiones del COPCI en su Art. 106 establece la definición de microempresa y los criterios que deberán cumplir aquellos contribuyentes que se sujeten a este régimen (2018), mismo que se muestra a continuación:

Microempresa

Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

Pequeña empresa

Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil unos (US \$ 300.001,00) y un millón (US \$ 1000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y,

Mediana empresa

Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5.000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Ilustración 1.1 Clasificación de MYPIMES [Art. 106 del Reglamento de Inversiones COPCI.]

1.5.3 Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria.

Para sujetarse a este régimen, las microempresas y emprendedores deben cumplir con la condición establecida en la normativa de producción, salvo que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado. (2019)

Limitaciones		
Construcción	Urbanización, lotización o similares	Prestación de servicios profesionales
Ocupación liberal	Relación de dependencia	Quienes perciban exclusivamente rentas de capital
Generalidades del Régimen Impositivo para Microempresas		
Los contribuyentes sujetos a este régimen deben actualizar su Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas (SRI) implementará los sistemas necesarios.	La autoridad tributaria rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, el SRI puede realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto.	Los contribuyentes que se inscriban al RUC en este régimen iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras que aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión.
Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a 5 ejercicios fiscales. Posteriormente, se sujetan al régimen general.	El SRI puede excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia.	Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia
Comprobantes de venta: están obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios.	Contabilidad: Están obligados a llevar contabilidad de conformidad con la Ley.	Presentación de declaraciones: deben presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en la Ley.
Otros que establezca el Reglamento a la Ley.		

Ilustración 1.2 Limitaciones y Generalidades del Régimen Impositivo para Microempresas. [Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria]

CAPÍTULO 2

2. METODOLOGÍA

2.1 Nivel de Investigación

La técnica de investigación a utilizarse en el presente estudio denominado Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas será:

- Análisis Documental.
- Comparativo
- Histórico.

2.2 Método

La presentación de los casos de estudio basados en la aplicación del régimen impositivo para microempresas permitirá analizar los temas y aspectos tributarios involucrados en el desarrollo de las actividades empresariales de los contribuyentes que se acojan al mismo, ya que nos muestran diversos escenarios en el que los contribuyentes se ven inmiscuidos por su giro de negocio, de tal modo abordar a detalle aspectos relevantes de los diferentes artículos de la LORTI, resoluciones emitidas por el SRI y reglamentos de sectores específicos que se encuentren relacionados al régimen impositivo para microempresas y reconocer su impacto tributario.

El procedimiento metodológico se validó a través de un análisis de estudio de casos, con enfoque mixto, por lo que se enfocara herramientas cuantitativas y cualitativas de la información sobre las diferentes actividades empresariales obtenida de diferentes contribuyentes, logrando generar un enfoque a la Ley de Régimen Tributario Interno, Resoluciones emitidas por el SRI y diferentes reglamentos de sectores específicos se aplicaron los siguientes análisis.

2.3 Análisis histórico del Régimen Impositivo para Microempresas.

Debido a la importancia de los aspectos tributarios y al sector de microempresas, la propuesta que nace en la ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria de disponer un régimen tributario simplificado para microempresas con el objetivo de

permitir al sector cumplir con sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada basándose en reducir significativamente el número de deberes formales, apoyar la liquidez del microempresario y agilizar el cumplimiento de las obligaciones (Servicio de Rentas Internas del Ecuador , 2020), que una vez aceptada se daría como fecha de partida de aplicación el día primero de febrero del 2020.

La primera entrega de las normas para la aplicación del régimen impositivo para microempresas se evidencia en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000011 publicada por el Servicio de Rentas Internas el 21 de febrero del 2020, la cual estipula:

- Bajo el artículo 38 de la Ley Orgánica de Simplicidad Tributaria se incluya a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Título Cuarto-A denominado Régimen Impositivo para Microempresas, que tiene tres capítulos, capítulo I con seis artículos de normas generales, capítulo II con tres artículos destinado al Impuesto a la Renta y capítulo III con dos artículos destinados al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE).
- La Ley de Régimen Tributario Interno considerará a los contribuyentes como microempresa bajo las consideraciones de la definición de microempresa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su reglamento correspondiente.
- El Servicio de Rentas Internas publicará un Catastro en el cual los contribuyentes pudiesen verificar su inclusión como microempresa, en el caso que el contribuyente considere no adecuada su inclusión tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles para presentar su petición justificando sus motivos y así mismo la Administración Tributaria tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver tal petición.
- Cuya petición de exclusión no representará la suspensión del cumplimiento de obligaciones tributarias de este régimen, se deberá cumplir inclusive hasta el periodo fiscal en que sea aceptada la petición.
- Según Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria indica que el SRI en el plazo de 20 días contados a partir implantación de la Ley, actualizará el oficio del RUC para nuevas consideraciones de contribuyentes como microempresa y su inclusión será válida a partir del mes siguiente a su inclusión.

- Los nuevos contribuyentes que acogerán las consideraciones de microempresa iniciarán su actividad económica con sujeción a la ley ibidem.
- Entre los deberes formales y materiales se encuentran emitir comprobantes en donde incluya en su información la leyenda “Régimen Impositivo para Microempresas” aceptado por el Servicio de Rentas Internas y como lo determina el Código Tributario, guardar los documentos que respalden sus transacciones por un periodo no menos a siete años, llevar su contabilidad o un registro separado de ingresos y gastos correspondientes a la actividad económica determinada como Microempresa, presentar declaraciones junto a sus anexos y cumplir con deberes formales del Código Tributario.
- Los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Impositivo de Microempresas deberán declarar, liquidar y pagar el Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2019 según disposiciones del Régimen General y para el ejercicio fiscal 2020 se sujetarán a disposiciones del Régimen Impositivo de Microempresas.
- A partir de febrero 2020, los contribuyentes incluido en el régimen ibidem deberán presentar sus declaraciones de IVA e ICE en forma semestral, en los meses de julio y enero.
- No serán agente de retención del Impuesto a la Renta, ni al valor agregado, exceptos en casos previstos por la ley. Si es sujeto a retención en IVA se la realizará semestralmente y para el Impuesto a la Renta se la realizará mensualmente.

La segunda entrega de las normas para la aplicación del régimen impositivo para microempresas reformando las resoluciones anteriores, se evidencia en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000050 publicada por el Servicio de Rentas Internas el 16 de julio del 2020, la cual modifica las resoluciones anteriores en:

- El plazo de máximo de 30 días por parte de la Administración Tributaria para la determinación de exclusión se aplaza a 120 días hábiles según el Artículo 132 del Código Tributario, pudiendo modificarse por las excepciones del mismo artículo.
- Incluir que los contribuyentes considerados microempresas deben presentar declaraciones del Impuesto a la Renta de manera semestral y conforme al día establecido por el noveno dígito del RUC al subsiguiente del mes reportado, del semestre de enero a junio será en agosto y de julio a diciembre será en febrero.

- Incluir que los contribuyentes considerados microempresas deben presentar el Anexo ICE de forma semestral conforme al día establecido por el noveno dígito del RUC de la tabla No. 1 al siguiente mes del mes reportado, del semestre de enero a junio será en julio y de julio a diciembre será en enero.
- En disposiciones transitorias, incluir que los contribuyentes considerados microempresas que presenten su Anexo Transaccional Simplificado de forma semestral, del semestre de enero a junio de 2020, lo harán en el mes de noviembre, como medida de ampliación de plazo para la presentación del ATS (NAC-DGERCGC20-00000012) conforme al noveno dígito del RUC de la tabla No.1. Los que hayan presentado de manera mensual, podrán consolidar y presentar la información de los meses restantes y comprendidos en el período enero a junio 2020 según el ítem presente, de igual manera para el Anexo ICE.

Tabla 2.1 Calendario de declaración según el noveno dígito del RUC elaborado por el Servicio de Rentas Internas. [Autores]

Noveno dígito del RUC del sujeto pasivo	Fecha de Vencimiento (hasta)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

La tercera entrega que con el objetivo de establecer las normas para la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas compensando las resoluciones anteriores, se evidencia en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000060 publicada por el Servicio de Rentas Internas el 29 de septiembre del 2020, la cual estipula:

- El 04 de agosto del 2020, la inclusión del Título V-A en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, denominado Régimen Impositivo para Microempresas que tiene seis capítulos con 29 artículos, bajo el

artículo 81 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

- Define conceptos de actividad económica principal, comisionista, rentas de capital, trabajador autónomo y servicios profesionales.
- Identifica las limitaciones al Régimen Impositivo para Microempresas que da paso a un detalle amplio al artículo 253.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Determina como única definición de microempresa a la comprendida en el COPCI, para la inclusión de contribuyentes con ingresos brutos no mayores a 300.000 dólares y que a la fecha de la generación del catastro cuente con hasta 9 trabajadores.
- Publicación del catastro respectivo hasta el 30 de septiembre de cada año por el Servicio de Rentas Internas, donde los contribuyentes debieren estar sujetos al régimen a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión.
- La inclusión inmediata de nuevos contribuyentes al régimen, informando debidamente los ingresos que supongan obtener durante el ejercicio fiscal, así mismo el número de empleadores con el cual el sujeto pasivo comience su actividad económica, todo esto al momento de inscripción del RUC. Al no culminar el periodo fiscal de la manera prevista, se ejecutará la desvinculación del régimen que contará a partir del siguiente ejercicio fiscal desde su exclusión.
- Luego de cinco años de permanencia en el régimen se ejecutará la exclusión inmediata, sin comunicación alguna tendrá que acogerse a otro régimen desde el primer día del periodo siguiente al de exclusión, sin opción a reincorporarse de forma definitiva.
- Los contribuyentes que luego de un tiempo de inactividad, reanuden su RUC podrán pertenecer al régimen mientras cumplan las condiciones de microempresa establecidos en la ley. Si antes de la suspensión perteneció a algún régimen diferente, podrá incluirse en el Régimen Impositivo para Microempresas mientras cumpla las condiciones o volver a incluirse en el Régimen Simplificado si en caso de cumplir las condiciones de ley y reglamento.
- Modifica el plazo de las resoluciones primeras, desde 30 a 20 días para presentar la petición de inclusión o exclusión con sus respectivas justificaciones.

- Sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, se sujetarán a las condiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno junto a su Reglamento de Aplicación y a las NIIF para PYMES, respectivamente. Y si no se encuentran obligados a llevar contabilidad deberán mantener un registro de ingresos y gastos con los requisitos pertinentes.
- Colocación de la leyenda “Contribuyente Régimen Microempresas” en los comprobantes autorizados por el Servicio de Rentas Internas, junto a otros como “Contribuyente Especial” y “Agente de Retención”.
- Declaración del IVA e ICE bajo lo estipulado en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto al Régimen Impositivo para Microempresas, adicional se detalla que una vez optado por declarar sea de forma mensual o semestral, el contribuyente deberá mantenerse al mismo modo durante todo el periodo fiscal.
- Declaración semestral del Impuesto a la Renta y si el contribuyente se encontrare exento del pago o no genere ingresos mientras está en el Régimen Impositivo de Microempresas, deberá declarar de igual manera siendo esto de carácter informativo.
- Se presentará una tercera declaración anual para aquellas personas naturales que perciban ingresos por actividades fuera del Régimen Impositivo de Microempresas, aquellas que requieran solicitar pagos en exceso o indebidos y sociedades junto establecimientos permanentes de sociedades no residentes.
- Serán sujetos de retención en la fuente del Impuesto a la Renta en el porcentaje de 1.75% sobre las actividades empresariales relacionadas al Régimen Impositivo para Microempresas, las otras actividades serán de acorde a las condiciones que se estipulen en las leyes previstas.
- La declaración de la Retención en la Fuente del IVA se podrá ejecutar de manera mensual o semestral según lo decida el contribuyente y la Retención en la Fuente del IR se ejecutará de forma semestral según lo estipulado en la ley.
- Las sanciones por intereses o multas serán conforme a los artículos 99 y 100 de la LRTI y por no pago o atrasos de las declaraciones serán conforme a lo estipulado en el Código Tributario. Y para el no pago o atraso de presentación de anexos será sancionada por la normativa tributaria vigente.

- Como disposición general se encuentra que los sujetos pasivos que obtengan ingresos por actividades agropecuarias y que cumplan las condiciones de microempresa, se mantendrán en el Régimen de Microempresa hasta que al declarar se pueda comprobar y acogerse al Régimen del Impuesto a la Renta Único.

2.4 Análisis crítico del Régimen Impositivo para Microempresas.

En consecuencia al gran papel de desempeñan las MiPymes en la economía del Ecuador representando el 99.51% del total de las empresas en el país según cifras del Directorio de Empresas Y Establecimientos (DIEE), siendo de ese porcentaje el 90.89% Microempresas (INEC, 2020), debido a la cifras expuestas anteriormente se evidencia el peso que tienen las microempresas al momento de realizar la recaudación de los tributos al fisco por lo que se da paso a un régimen especializado con más beneficios de los ya establecidos en la ley a la fecha tal como la exoneración del impuesto a la renta por los tres primeros años a las nuevas microempresas siempre cumpliera la condición de que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, por lo que el 31 de diciembre del 2019, en la ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria se dio a conocer el régimen impositivos para microempresas, con la finalidad de formalizar las actividades de los contribuyentes que encajen bajo las condiciones de tener ingresos de hasta \$300,000.00 y tener de uno a nueve empleados, siendo esta la opción más viable para los microempresarios ya que otra opción sería el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) pero el mismo tiene como límite que los contribuyentes afiliados a este no superen los \$60,000 de ingresos anuales por lo que algunos microempresarios.

Para poder observar los posibles beneficios que tendría un contribuyente al ser incluido en el régimen impositivo para microempresas, se deberá realizar una comparación entre la realidad en la que se encuentra en el régimen general al momento de realizar su declaración de impuesto a la renta del año 2020 con relación a la que sería al ser incluido en este nuevo régimen.

Un contribuyente que tiene como actividad empresarial una ferretería cuyos ingresos son menores a \$300,000.00 y no es obligado a llevar contabilidad:

Tabla 2.2 Saldos de ingresos, costos y retenciones en la fuente sujetos a condiciones de Microempresa.[Autores]

Variable	Saldos
Ingresos anuales	\$ 56,000.00
Costos anuales	\$ 10,000.00
Retenciones en la fuente	\$1,000.00

Escenario Régimen General

Bajo el régimen general el contribuyente debería declarar de la siguiente manera:

1. Deberá determinar la base imponible, así:

Tabla 2.3 Base imponible calculado bajo el escenario del Régimen General [Autores]

Ingresos	\$ 56,000.00
(-) Costos y Gastos	\$ 10,000.00
Base Imponible	\$ 46,000.00

2. Luego deberá verificar en que rango de la tabla de impuesto a la renta de personas naturales, en este caso se encuentra en la sexta fila de la tabla.

Tabla 2.4 Tabla de fracción básica para el cálculo del IR bajo el Régimen General al 2020 [LRTI]

Año 2020 (En dólares)			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto a Fracción Excedente
0	11 315.00	0	0%
11 315.01	14 416.00	0	5%
14 416.01	18 018.00	155	10%
18 018.01	21 639.00	515	12%
21 639.01	43 268.00	950	15%
43 268.01	64 887.00	4 194	20%
64 887.01	86 516.00	8 518	25%
86 516.01	115 338.00	13 925	30%
115 338.01	En adelante	22 572	35%

3. Luego deberá calcular el Impuesto a la Renta Causado y el Impuesto a la Renta por Pagar.

IR Causado = ((Base Imponible – Fracción Básica * %Impuesto Gracción Excedente) + Imp. Fracción Básica

Impuesto a la Renta Causado = ((46,000.00 – 43,268.01) * 20%) + 4,194,00

Impuesto a la Renta Causado = 4,740.40

Tabla 2.5 Cálculo del Impuesto a la Renta Causado y el Impuesto por Pagar. [Autores]

Impuesto a la renta causado	\$ 4,740.40
(-) Retenciones en la fuente	\$ 1,000.00
Impuesto a pagar	\$ 3,740.40

Escenario Régimen Microempresa

1. El sujeto pasivo deberá determinar su impuesto a pagar de la siguiente forma:

Tabla 2.6 Cálculo del Impuesto a Pagar sujeto al Régimen Impositivo para Microempresa. [Autores]

Ingresos	\$ 56 000.00
(-) Dev. en Ventas.	\$ 0.00
(-) Desc. En ventas	\$ 0.00
Ingresos antes de Imp. Diferidos	\$ 56 000.00
(+/-) Generación/Reversión Imp. Diferidos	\$ 0,00
Ingresos Para el cálculo de Imp. Renta Régimen Impositivo Microempresa	\$ 56 000.00
Impuesto a la renta Causado (2%)	\$ 1 120.00
(-) Retenciones en la Fuentes	\$ 1 000.00
Impuesto a la Renta por Pagar	\$ 120.00

Comparación entre escenarios

Tabla 2.7 Cuadro comparativo del Cálculo del Impuesto a la Renta a Pagar del Régimen General versus el Régimen de Microempresas. [Autores]

Impuesto a la renta a pagar Régimen General	Impuesto a la renta a pagar Régimen Impositivo Microempresa
\$ 3 740.40	\$ 120.00

2.4.1 Ventajas de la sujeción al Régimen Impositivo para Microempresas.

Al hacer este análisis comparativo entre los escenarios de régimen general y del régimen Impositivo para microempresa se pudo observar:

- El contribuyente obtiene un impuesto a la renta a pagar inferior en el régimen impositivo de microempresa que, en el régimen general.
- El contribuyente obtiene una simplificación considerable del proceso de determinación de su impuesto a pagar, eliminando del proceso los costos y el cálculo por medio de la tabla, siendo específicamente solo utilizados los ingresos para la determinación del Impuesto a la renta.
- El régimen impositivo para microempresa incentiva a la formalización de las actividades empresariales de los contribuyentes que se encuentren dentro de la definición de microempresa.
- Al contribuyente solo le podrán efectuar retenciones a la fuente por el 1.75% sin importar su actividad empresarial, siempre y cuando no se encuentre excluida del Régimen.
- Además, el contribuyente podría ser beneficiario de todos los beneficios relacionados a los ingresos por ejemplo discapacidad o por tercera edad según el art 253.18 de la RLRTI donde lo establece, por lo que podría ser beneficiario de la exoneración por 3 años del impuesto a la renta por microempresa siempre que cumpla las condiciones de que sea una nueva actividad empresarial la misma que se encuentre en el régimen, generar empleo neto e incorporar al menos el 25% de valor agregado nacional.

2.4.2 Desventajas de la sujeción al Régimen Impositivo para Microempresas.

- El régimen Impositivo para microempresa es de carácter obligatorio y no Voluntario como lo son otros regímenes tales como el RISE.
- Las personas naturales que obtengan por primera vez su RUC nacen bajo la figura de microempresa, obligándolos a tributar el 2% de sus ingresos en su primer año, siendo esto un estancamiento en el desarrollo de su actividad empresarial ya que

en la modalidad del régimen general el mismo contribuyente podría no tendría impuesto a la renta a pagar en su primer año siempre que no sobrepase la fracción básica de la tabla de impuesto a la renta para personas naturales.

- Las nuevas sociedades no inician dentro del régimen impositivo para microempresa a pesar de cumplir con las condiciones de ingresos y cantidad de trabajadores, siendo necesario para ellos realizar la inclusión de oficio para poder incluirse en este nuevo régimen.
- El régimen Impositivo para microempresas es un régimen inestable a la fecha de realización de este estudio, ya que es un régimen nuevo que ha estado sujeto a 3 resoluciones en un solo ejercicio fiscal debido a aun se encuentra en proceso de cambios y regulaciones.
- La permanencia del contribuyente en el régimen impositivo para microempresas es limitada a 5 años, no siendo estos periodos continuos necesariamente, se podría interrumpir su estadía en el régimen en el momento de que incumpla la condición de no superar los \$300,000.00 de ingresos.
- El contribuyente deberá realizar dos declaraciones al año por la modalidad de este nuevo régimen.
- El tiempo de respuesta con respecto a la solicitud de exclusión de un contribuyente para el régimen impositivo para microempresa cuenta con un gran lapso para su respuesta.
- Al ser un régimen únicamente enfocado en los ingresos sin contemplar los costos y gastos en la determinación del impuesto a la renta a pagar podría resultar perjudicial para los contribuyentes que generen altos egresos en sus actividades empresariales, llegando al punto de tener que pagar impuesto a la renta aun teniendo perdida en el ejercicio.
- Existe la posibilidad de evasión fiscal sobre la declaración de las ventas por parte de otro contribuyente ajeno a este régimen, aprovechando la falta de control que tiene este régimen sobre los costos y gastos de los contribuyentes incluidos en el mismo, al ser un régimen netamente enfocado en los ingresos

CAPÍTULO 3

3. RESULTADOS

3.1 Análisis del caso sujeto al Reglamento Impositivo para Microempresas.

Con el motivo de evidenciar un análisis completo de los casos posibles sujetos al Reglamento Impositivo para Microempresas resulta un manual didáctico con los pasos a seguir para los contribuyentes incluidos en el régimen.

En este manual se mostrarán casos prácticos de posibles escenarios desde el más básico hasta el más complejo que se podrían presentar para dichos contribuyentes cuando tienen una o varias actividades de las cuales percibe ingresos y los beneficios tributarios a los cuales se podrán acoger por estar incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas.

3.1.1 Caso práctico básico.

La contribuyente Sandra Moncayo, quien es de nacionalidad ecuatoriana con número de RUC 0962181645001, mantiene bajo relación de dependencia a tres empleados, contribuyente no obligada a llevar contabilidad, mantiene varias actividades empresariales, las cuales se describen en la siguiente tabla.

Se podrá identificar cada de las actividades económicas y determinar si se encuentra incluida dentro del régimen impositivo para microempresas, y definir los pasos a seguir a lo que deberá acogerse el sujeto pasivo para tributar.

Marcas:

* Serán considerados en el ajuste de la base imponible siempre que el contribuyente este obligado a llevar contabilidad o Sociedad constituida.

**Gastos Personales ascienden a \$ 3700.00, con detalle de: G. de educación de \$600.00, G. de Salud de \$700.00 , G. de Vestimenta de \$400.00, G. de Alimentación de \$1100.00 y G. de Vivienda de \$900.00.

Tabla 3.1 Descripción de las actividades empresariales relacionadas al caso de estudio. [Autores]

Actividad	Descripción		Régimen	Base Legal		
	Tipo	Monto		Normativa		Descripción
Venta al por mayor de computadoras portátiles	Ingresos	80.000,00	Régimen Impositivo para Microempresas.	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 253.18	Base Imponible
	Devolución en Ventas	2.534,00				Ajuste de Base Imponible
	Generación de Impuestos Diferidos*	2.000,00				
	Reversión de Impuestos Diferidos*	1.000,00		Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 27.1	Aproximación de Costos y Gastos basado en la normativa del Régimen Único de Actividades Agropecuarias
	Costos y Gastos	34.508,66				
Libre ejercicio profesional - Asesoría Contable	Ingresos	36.897,00	Régimen General	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 47	Base Imponible
	Ingresos	30.000,00		Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 36	Tarifa del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas Tabla de tarifas contenidas.
Bajo relación de dependencia - Asesor Contable Empresa ABC	Gastos		Régimen General	Ley de Seguridad Social		
	Aporte Personal	2.835,00		Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 34	Gastos Personales
	Gastos Personales	3.700,00				
Enajenación de acciones - Empresa "ABC"	Enajenación de acciones	48.000,00	Impuesto Único por Enajenación de Acciones	Ley de Régimen Tributario Interno	Art. ... posterior al Art. 37	Impuesto a la Renta Único a la Utilidad en la Enajenación de Acciones
Venta de arroz al por mayor	Ingresos	30.000,00	Impuesto Único para Actividades Agropecuarias	Impuesto a la renta único para las actividades agropecuarias	Art. 13.2	Impuesto a la renta único para las actividades agropecuarias
	Gastos	15.000,00				

Actividad 1: Venta al por mayor de computadoras portátiles

Bajo lo descrito en la tabla presentada anteriormente, se procede a determinar si lo percibido por la venta al por mayor de computadoras portátiles puede ser incluido o no dentro del régimen impositivo para microempresa, bajo las siguientes dos condiciones:

- Primera condición.

Tabla 3.2 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 106 del COPCI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Ingresos o ventas hasta 300 000.00	✓	
De 1 a 9 empleados	✓	

- Segunda condición.

Tabla 3.3 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 257.2 del RLRTI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Actividad excluida de las limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas.	✓	

De esta manera se determina que la actividad empresarial cumple con las condiciones para ser incluida dentro del régimen impositivo para microempresa, por lo que la contribuyente deberá determinar su base imponible e impuesto a pagar de la siguiente manera:

Tabla 3.4 Cálculo de base imponible y ajustes de la actividad sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Base Imponible y Ajustes - Reg. Imp. para Microempresa			Cálculos
Art. 253.18 RLRTI	Se efectuará la diferencia entre sus ingresos brutos y todos sus descuentos, devoluciones en venta durante el periodo al que va a declarar:	Ingresos	80.000,00
		(-) Descuento En Ventas	-
		(-)Devoluciones en Ventas	2.534,00
		Ingreso antes de Ajuste por Impuesto Diferido	77.466,00
	Adicionará la generación de impuestos diferidos o disminuirá la reversión de impuestos diferidos a los ingresos ya ajustados en la cédula anterior, obteniendo como resultado los ingresos para el cálculo del IR para microempresas:	Ingresos antes de Impuesto diferidos	77.466,00
		(+) Generación de Imp. Diferidos	-
		(-) Reversión de Imp. Diferidos	-
		Ingresos para cálculo del Impuesto a la Renta para Microempresas	77.466,00

* Serán considerados en el ajuste de la base imponible siempre que el contribuyente este obligado a llevar contabilidad o sociedad.

Se procede a calcular el Impuesto a la Renta causado tomando la Base Imponible calculada anteriormente y multiplicándola la tarifa de este régimen (2%), como se muestra a continuación:

Tabla 3.5 Cálculo del Impuesto a la Renta de la actividad sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Impuesto a la Renta Causado			Cálculos
Art. 97.22 LRTI Art. 253,19 RLRTI	Al obtener el Ingresos con los ajustes, se procede a calcular la tarifa del 2% estipulada por el Régimen para Microempresas para el cálculo del Impuesto Causado.	Ingresos para cálculo de IR para microempresa	77.466,00
		Tarifa de Impuesto a la Renta Régimen Microempresa	2%
		Impuesto a la Renta Causado	1.549,32

Se procede a calcular las retenciones a la fuente del contribuyente sujeto al régimen, durante en el transcurso del ejercicio bajo el porcentaje determinado por la ley (1.75%):

Tabla 3.6 Cálculo de Retenciones en la Fuente según Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Cálculo de Retenciones en la Fuente según Régimen Impositivo para Microempresas.			
Art. 253.22 RLRTI	Ingresos Brutos	Tarifa de Rte. Fte.	Rte. a la Fte. Generadas.
	80.000,00	1,75%	1.400,00

Por último, se determinará el Impuesto a la Renta a Pagar, restando al Impuesto a la Renta Causado, las retenciones en la fuente generadas en el periodo a declarar:

Tabla 3.7 Cálculo del Impuesto a la Renta Por Pagar sujeto al Régimen Impositivo de la Microempresa. [Autores]

Cálculo del Impuesto a la Renta Por Pagar sujeto al Régimen Impositivo de la Microempresa.		
Al saldo del Impuesto a la Renta Causado se le disminuirá las retenciones calculadas según el Régimen Impositivo para Microempresas.	Impuesto a la Renta Causado	1.549,32
	(-)Retenciones en la Fte. Generadas	1.400,00
	Impuesto a la Renta por pagar Régimen Impositivo para Microempresas	149,32

A continuación, se muestra como influiría los impuestos diferidos en el cálculo de la base imponible y ajustes bajo el régimen impositivo para microempresas, recordando que serán considerados en el ajuste de la base imponible siempre que el contribuyente esté obligado a llevar contabilidad o sea sociedad.

Tabla 3.8 Cálculo de base imponible y ajustes de la actividad sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas con efecto de los impuestos diferidos. [Autores]

Base Imponible y Ajustes - Reg. Imp. para Microempresa		Cálculos	
Art. 253.18 RLRTI	Se efectuará la diferencia entre sus ingresos brutos y todos sus descuentos, devoluciones en venta durante el periodo al que va a declarar:	Ingresos	80.000,00
		(-) Descuento En Ventas	-
		(-) Devoluciones en Ventas	2.534,00
		Ingreso antes de Ajuste por Impuesto Diferido	77.466,00
	Adicionará la generación de impuestos diferidos o disminuirá la reversión de impuestos diferidos a los ingresos ya ajustados en la cédula anterior, obteniendo como resultado los ingresos para el cálculo del IR para microempresas:	Ingresos antes de Impuesto diferidos	77.466,00
		(+) Generación de Imp. Diferidos	2.000,00
		(-) Reversión de Imp. Diferidos	1.000,00
		Ingresos para cálculo del Impuesto a la Renta para Microempresas	78.466,00

Para finalizar se trasladan los valores antes determinados al formulario 125 que se utiliza para la declaración de Impuesto a la Renta para los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas:

Formulario para la declaración del Impuesto a La Renta Semestral del Régimen Impositivo Para Microempresas

Tabla 3.9 Formulario para la declaración del IR Semestral del Régimen Impositivo para Microempresa con información referente al caso de estudio. [Autores]

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	80.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	2.534,00
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas	399	77.466,00
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	1.549,32
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	1.400,00
(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas	499	149,32
VALORES A PAGAR		
Pago previo (Informativo)	890	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	149,32
Interés por mora	903	-
Multa	904	-
TOTAL PAGADO	999	149,32

Actividad 2 y 3: Libre Ejercicio Profesional (Asesoría Contable) y Bajo Relación de Dependencia Asesor Contable Empresa ABC.

Primero debemos determinar si cumplen con las condiciones para que dichas actividades puedan ser incluidas dentro del régimen impositivo para microempresas:

- Primera condición.

Tabla 3.10 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 106 del COPCI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Ingresos o ventas hasta 300 000.00	✓	
De 1 a 9 empleados	✓	

- Segunda condición.

Tabla 3.11 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 257.2 del RLRTI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Actividad excluida de las limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas.		✓

Como se demuestra, las actividades no cumplen con la segunda condición ya que se encuentran incluidas en el Art. 257.2 limitaciones para este régimen, por lo que deberán ser declaradas según el régimen general de la siguiente manera:

En la información de las actividades empresariales que mantiene la contribuyente, los costos y gastos de la actividad de ventas de computadoras portátiles y de asesoría contables no se encuentran diferenciados por lo que se procede a aproximar los saldos de ingresos y gastos basándose en el Art.27.1 del Reglamento relacionado a Régimen Único para Actividades agropecuarias donde indica que los gastos serán directamente proporcionales a los ingresos por cada actividad, de la siguiente manera:

Tabla 3.12 Aproximación de Costos y Gastos de la actividad de microempresa con la actividad por libre ejercicio profesional. [Autores]

Aproximación de Costos y Gastos de la actividad de microempresa con la actividad por libre ejercicio profesional.			
	% Ingresos	Costos y Gastos	%
Venta al por mayor de computadoras portátiles	81,14%	34.508,66	28.000,00
Asesoría Contable	18,86%		6.508,66

Luego, se procede a realizar la determinación de la Base Imponible bajo el régimen general:

Tabla 3.13 Cálculo de la base imponible y ajustes de la actividad por libre ejercicio profesional. [Autores]

LEP – Base Imponible y Ajustes - Reg. General			Cálculos
	Se calcula la base imponible correspondiente al régimen general.	Ingresos por Asesorías	36.897,00
		(-) Gastos	6.508,66
		Base Imponible	30.388,34

Tabla 3.14 Cálculo de la base imponible y ajustes de la actividad por bajo relación de dependencia. [Autores]

BRD- Base Imponible y Ajustes - Reg. General			Cálculos
	Se calcula la base imponible correspondiente al régimen general.	Ingresos	30.000,00
		(-) Aporte al IESS (9,45%)	2.835,00
		(-)Gastos Personales	3.700,00
		Base Imponible	23.465,00

En la siguiente tabla se presenta el consolidado de la base imponible de la actividad por libre ejercicio profesional y bajo relación de dependencia:

Tabla 3.15 Consolidado de la base imponible de las actividades según el régimen general. [Autores]

Consolidación de Base Imponible en Régimen General		Cálculos
	Bajo Relación de Dependencia	23.465,00
	Ocupación Liberal	30.388,34
	Base Imponible Global	53.853,34

Procedemos a calcular el Impuesto a la renta a pagar:

Tabla 3.16 Cálculo del Impuesto a la Renta Causado de las actividades sujetas al Régimen General. [Autores]

Impuesto a la Renta Causado				
Art. 36 LRTI	Año 2020 (En dólares)			
	Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto a Fracción Excedente
	-	11.315,00	-	0%
	11.315,01	14.416,00	-	5%
	14.416,01	18.018,01	155,00	10%
	18.018,01	21.639,01	515,00	12%
	21.639,01	43.268,00	950,00	15%
	43.268,01	64.887,01	4.194,00	20%
	64.887,01	86.516,01	8.518,00	25%
	86.516,01	115.338,01	13.925,00	30%
	115.338,01	En adelante	22.572,00	35%
Base Imponible			53.853,34	
Fracción Básica			43.268,01	
% Imp. Fracción Excedente			20%	
Imp. a Fracción Excedente			4.194,00	
Impuesto a la Renta Causado			6.311,07	

Determinamos la retención en la fuente que les han efectuado durante el ejercicio que está declarando y su respectivo impuesto a la renta a pagar:

Al tratarse de asesoría contable, actividad relacionada con honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional; el porcentaje vigente 10%, del formulario 103 en el anexo 303.

Tabla 3.17 Cálculo de retenciones de actividad relacionada con honorarios profesionales. [Autores]

		Ingresos	Tarifa %	Rte. a la Fte
Art. 43-44-45, LRTI Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787	Asesoría Contable	36.897,00	10%	3.689,70

Tabla 3.18 Cálculo del Impuesto a la Renta sujeto al Régimen General. [Autores]

Impuesto a la Renta			
Art. 47 RLRTI		Impuesto a la Renta Causado	6.311,07
		(-) Rte. a la Fte.	3.689,70
		Impuesto a la Renta	2.621,37

Tabla 3.19 Consolidación de Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresa y Régimen General. [Autores]

Consolidación de Régimen Imp. para Microempresas y Régimen General			
		Impuesto a Pagar (Régimen General)	2.621,37
		Impuesto a la Renta por pagar (Microempresa)	149,32
Total Impuesto a Pagar			2.770,69

Actividad 4: Enajenación de Acciones empresa ABC

Primero debemos determinar si cumplen con las condiciones para que dichas actividades puedan ser incluidas dentro del régimen impositivo para microempresas:

- Primera condición.

Tabla 3.20 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 106 del COPCI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Ingresos o ventas hasta 300 000.00	✓	
De 1 a 9 empleados	✓	

- Segunda condición.

Tabla 3.21 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 257.2 del RLRTI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Actividad excluida de las limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas.		✓

Como se muestra las actividades no cumplen con la segunda condición ya que se encuentran incluidas en el Art. 257.2 Actividades limitadas para este régimen:

Debido a que los ingresos por esta actividad se encuentran sujetos al pago de un Impuesto a la renta único, se determinaría de la siguiente forma:

Primero determinamos en que fila se encuentran los ingresos por dicha actividad, en la tabla establecida en el Art.(...) luego del Art.37 de la Ley del Régimen Tributario Interno, para determinar el porcentaje de los ingresos al cual se deberá tributar como impuesto a la renta único, tal como se muestra a continuación:

Tabla 3.22 Porcentajes correspondiente al Impuesto a la Renta Único de Enajenación de Acciones. [Autores]

Desde	Hasta	%Total
-	20.000,00	0%
20.001,00	40.000,00	2%
40.001,00	80.000,00	4%
80.001,00	160.000,00	6%
160.001,00	320.000,00	8%
320.001,00	En adelante	10%

Tabla 3.23 Cálculo de Impuesto a la Renta Único para la enajenación de acciones. [Autores]

Impuesto a la Renta Único			Cálculos
		Ingresos (Venta de Acciones)	48.000,00
		(-) Gastos	4%
		Impuesto Único	1.920,00

Actividad 5: Venta al por mayor de arroz

Primero debemos determinar si cumplen con las condiciones para que dichas actividades puedan ser incluidas dentro del régimen impositivo para microempresas:

- Primera condición.

Tabla 3.24 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 106 del COPCI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Ingresos o ventas hasta 300 000.00	✓	
De 1 a 9 empleados	✓	

- Segunda condición.

Tabla 3.25 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 257.2 del RLRTI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Actividad excluida de las limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas.	✓	

Se demuestra que la actividad empresarial cumple con las condiciones para ser incluida dentro del régimen impositivo para microempresa.

A pesar de que la actividad de venta al por mayor de arroz podría ser incluida dentro del impuesto a la renta único para actividades agropecuarias, hay que aclarar que el régimen de ese impuesto es de carácter optativo y no impositivo como lo es el de microempresa, por lo que las actividades que podrían acogerse a ese impuesto único primero deberán permanecer un periodo dentro del régimen de microempresas para luego presentar su declaración con los valores que validaran su ingreso al régimen para el impuesto único para actividades agropecuarias según lo establece el Art. 13.2 de RLRTI y de esa manera al ser incluida dicha actividad a un régimen sujeto a un impuesto único quedaría automáticamente excluida del régimen impositivo para microempresas según las limitaciones establecidas en el artículo 253.2 de RLRTI evitando cualquier confusión para el contribuyente.

3.1.2 Casos Especiales

- **Declaración de un contribuyente adulto mayor.**

Uno de los casos especiales que se puede presentar a los contribuyentes incluidos en el régimen Impositivo para Microempresas es cuando; estos son adultos mayores (de 65 años en adelante), en este ejemplo se expone a una contribuyente con las siguientes características:

Sandra Moncayo, ecuatoriana de 66 años con número de RUC 0962181645001, mantiene tres empleados bajo relación de dependencia y es una contribuyente no obligada a llevar contabilidad

En la siguiente tabla se describen las actividades empresarias que mantiene dicha contribuyente:

Tabla 3.26 Descripción de la actividad empresarial relacionada al caso de estudio para contribuyentes adultos mayores. [Autores]

Actividad	Descripción		Base Legal		
	Tipo	Monto	Normativa		Descripción
Venta al por mayor de computadoras portátiles	Ingresos	200.000,00	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 253.18	Base Imponible
	Devolución en Ventas	5.534,00			Ajuste de Base Imponible
	Costos y Gastos	28.000,00			
	Exención	11.315,00	Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 9 Lit. 12	Exenciones - Ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta.
			Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 49	Base Imponible para Adultos Mayores

Bajo lo descrito en la tabla presentada anteriormente relacionado a la venta al por mayor de computadoras portátiles se procede a determinar si puede ser incluido o no dentro del régimen impositivo para microempresa, bajo las siguientes dos condiciones:

- Primera condición.

Tabla 3.27 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 106 del COPCI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Ingresos o ventas hasta 300 000.00	✓	
De 1 a 9 empleados	✓	

- Segunda condición.

Tabla 3.28 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 257.2 del RLRTI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Actividad excluida de las limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas.	✓	

Esta actividad cumple con las condiciones para ser incluida dentro del régimen impositivo para microempresa, por lo que la contribuyente deberá determinar su base imponible e impuesto a pagar de la siguiente manera, deduciendo de la misma una fracción básica de Impuesto a la Renta del régimen general debido a que en el régimen impositivo para microempresas tiene derecho a los beneficios relacionados a los ingresos del Art.9 Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 3.29 Cálculo de la Base Imponible y Ajustes según Régimen Impositivo para Microempresas para contribuyente adulto mayor. [Autores]

Base Imponible y Ajustes - Reg. Imp. para Microempresa			Cálculos
Art. 253.18 RLRTI	Se efectuará la diferencia entre sus ingresos brutos y todos sus descuentos, devoluciones en venta durante el periodo al que va a declarar:	Ingresos	200.000,00
		(-) Descuento En Ventas	-
		(-)Devoluciones en Ventas	5.534,00
		Ajuste por Beneficio de Adulto Mayor	11.315,00
		Ingreso antes de Ajuste por Impuesto Diferido	183.151,00
Art. 49 RLRTI	Adicionará la generación de impuestos diferidos o disminuirá la reversión de impuestos diferidos a los ingresos ya ajustados en la cédula anterior, obteniendo como resultado los ingresos para el cálculo del IR para microempresas:	Ingresos antes de Impuesto diferidos	183.151,00
		(+) Generación de Imp. Diferidos	- *
		(-) Reversión de Imp. Diferidos	- *
		Ingresos para cálculo del Impuesto a la Renta para Microempresas	183.151,00

* Serán considerados en el ajuste de la base imponible siempre que el contribuyente este obligado a llevar contabilidad o sociedad.

Se procede a calcular el Impuesto a la Renta causado tomando la Base Imponible calculada anteriormente y multiplicándola la tarifa de este Régimen (2%) Como se muestra a continuación:

Tabla 3.30 Cálculo del Impuesto a la Renta Causado para contribuyentes sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Impuesto a la Renta Causado			Cálculos
Art. 97.22 LRTI Art. 253,19 RLRTI	Al obtener el Ingresos con los ajustes, se procede a calcular la tarifa del 2% estipulada por el Régimen para Microempresas para el cálculo del Impuesto Causado.	Ingresos para cálculo de IR para microempresa	183.151,00
		Tarifa de Impuesto a la Renta Régimen Microempresa	2%
		Impuesto a la Renta Causado	3.663,02

Se procede a calcular las retenciones a la fuente a las que la contribuyente se encuentra sujeta por estar incluida en el catastro de dicho régimen, bajo el porcentaje determinado por la ley (1.75%):

Tabla 3.31 Cálculo de Retenciones en la Fuente según Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Cálculo de Retenciones en la Fuente según Régimen Impositivo para Microempresas.			
Art. 253.22 RLRTI	Ingresos Brutos	Tarifa de Rte. Fte.	Rte. a la Fte. Generadas.
	200.000,00	1,75%	3.500,00

Luego se calcula el impuesto a la renta a pagar de la siguiente manera:

Tabla 3.32 Cálculo del Impuesto a la Renta Por Pagar sujeto al Régimen Impositivo de la Microempresa. [Autores]

Cálculo del Impuesto a la Renta Por Pagar sujeto al Régimen Impositivo de la Microempresa.		
	Impuesto a la Renta Causado	3.663,02
	(-)Retenciones en la Fte. Generadas	3.500,00
	Impuesto a la Renta por pagar Régimen Impositivo para Microempresas	163,02

Para finalizar, se trasladan los valores antes determinados al formulario 125 que fue expuesto por el Servicio de Rentas Internas para la declaración de Impuesto a la Renta para los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas.

Formulario para la declaración del Impuesto a La Renta Semestral del Régimen Impositivo Para Microempresas

Tabla 3.33 Formulario para la declaración del Impuesto a La Renta Semestral del Régimen Impositivo Para Microempresas con información referente al caso de estudio especial. [Autores]

Impuesto A La Renta Semestral Del Régimen Impositivo Para Microempresas		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$200.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	\$ 5.534,00
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ 11.315,00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas	399	\$183.151,00
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 3.663,02
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 3.500,00
(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas	499	\$ 163,02
VALORES A PAGAR		
Pago previo (Informativo)	890	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	\$ 163,02
Interés por mora	903	0
Multa	904	0
TOTAL PAGADO	999	\$ 163,02

- **Declaración de organizaciones sin fines de lucro.**

Otro de los casos especiales que se puede presentar a los contribuyentes incluidos en el régimen Impositivo para Microempresas es cuando; el contribuyente es una organización sin fines de lucro, para efectos de estudio se presenta a una contribuyente con la actividad descrita en la siguiente tabla.

Tabla 3.34 Descripción de la actividad empresarial relacionada al caso de estudio para organizaciones sin fines de lucro. [Autores]

Actividad	Descripción		Base Legal		
	Tipo	Monto	Normativa		Descripción
Fundación "beneficiarios" Refugio de animales	Ingresos	200.000,00	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 253.18	Base Imponible y ajustes.
	Costos y Gastos	28.000,00		Art. 9 Numeral 5)	Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, exoneración a ingresos.

Bajo la información presentada relacionada a esta actividad se procede a determinar si puede ser incluido o no dentro del régimen impositivo para microempresa, bajo las siguientes dos condiciones:

- Primera condición

Tabla 3.35 Primera condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 106 del COPCI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Ingresos o ventas hasta 300 000.00	✓	
De 1 a 9 empleados	✓	

- Segunda condición

Tabla 3.36 Segunda condición para determinar si la actividad está sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. [Autores]

Según el Art. 257.2 del RLRTI:		
Condición	Si cumple	No cumple
Actividad excluida de las limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas.	✓	

Se demuestra que cumple con las condiciones para ser incluida dentro del régimen impositivo para microempresa, por lo consiguiente, la contribuyente al estar sujeta al régimen impositivo para microempresas tiene derecho a gozar de los beneficios relacionados a los ingresos del Art.9 Ley de Régimen Tributario Interno, todos sus ingresos son exentos y su declaración con el formulario 125 será presentada de manera informativa como se presenta en el siguiente formulario.

Formulario para la declaración del Impuesto a La Renta Semestral del Régimen Impositivo Para Microempresas

Tabla 3.37 Formulario para la declaración del Impuesto a La Renta Semestral del Régimen Impositivo Para Microempresas con información referente al caso especial. [Autores]

Impuesto A La Renta Semestral Del Régimen Impositivo Para Microempresas		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 200.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ 200.000,00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas	399	\$ -
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ -
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	
(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas	499	\$ -
VALORES A PAGAR		
Pago previo (Informativo)	890	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	\$ -
Interés por mora	903	0
Multa	904	0
TOTAL PAGADO	999	\$ -

- **Declaración para nuevas microempresas.**

Otro de los casos especiales que se puede presentar a los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas es cuando; el contribuyente inicia sus actividades y se considera una nueva microempresa, este podrá acogerse a la exoneración de Impuesto a la renta por los siguientes 3 años siempre que cumpla con las siguientes características:

1. Generación de empleo neto se la deberá cumplir a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, a partir del cual se entenderá cumplida esta condición en la medida en la que al menos se mantenga el número neto de plazas de trabajo existentes al iniciar dicho ejercicio. En el caso de personas naturales que cumplan con los requisitos para ser considerados como nuevas microempresas, para efecto del cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se considerarán aquellos trabajadores contratados para el desarrollo de una nueva actividad económica por la cual se busca acceder a la exoneración.

2. Las nuevas microempresas deberán incorporar en sus procesos productivos al menos el 25% de valor agregado nacional considerando alguno de los siguientes componentes: a) Equipos o maquinarias; b) Materia prima; c) Insumos; d) Mano de obra; o e) Servicios locales. Este porcentaje podrá ser reformado por el ente rector de la industria y productividad, con base en los estudios sectoriales que realice para el efecto, contando con el informe de impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas.

Ilustración 3.1.1 Condiciones para nuevas microempresas [Art. (...) sobre la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para nuevas microempresas].

CAPÍTULO 4

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Se realizó la debida investigación de la normativa implicada en la aplicación del régimen impositivo para microempresas donde se evidenció los cambios que ha tomado esta desde su aparición, hasta la actualidad se ha presentado el formulario 125 para declaración de los contribuyentes incluidos en el catastro del Régimen Impositivo para Microempresas.
- Una vez analizado las diferentes reformas expedidas y relacionadas al tema del presente estudio hasta la fecha del mismo, se determinó que el Régimen Impositivo para Microempresa se aparta de la palabra “Simplicidad”, siendo este uno de los objetivos principales de su creación, debido a que los contribuyentes que tengan fuentes de ingresos que no se encuentren dentro del régimen impositivo para microempresa deberán presentar una tercera declaración al igual que su respectiva conciliación tributaria. Además, de ser una desventaja para los contribuyentes que inician sus actividades, ya que deberán pagar su impuesto a la renta sobre el 2% de sus ingresos, sin ninguna consideración con respecto a los mismos o elevados egresos que puedan causar pérdidas en el ejercicio fiscal, lo que puede perjudicar el crecimiento de los microempresarios.
- Con respecto al estudio de casos expuestos, donde se evidencia desde el caso básico hasta casos especiales de contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas, se logró determinar los pasos a seguir en los diferentes escenarios que podría afrontar el contribuyente, cumpliendo con el objetivo de brindar una guía didáctica en la que se muestra cálculos correspondientes junto a su respectivo soporte legal basado en la normativa fuente expedidas por el Servicio de Rentas Internas.

4.2 Recomendaciones

De la experiencia obtenida al realizar la investigación y sus respectivos análisis presentados en el presente estudio al Régimen Impositivo para Microempresas y ya que el proyecto presenta en aspectos tributarios y siendo un régimen completamente nuevo que ha pasado por varias reformas hasta el corte de la presentación, se recomienda:

- Seguir actualizándose en la normativa que se expide para este régimen, ya que esta seguirá en constantes cambios hasta que su formalización.
- La implementación y análisis al documento con las reformas expedidas posterior la presentación.
- Adicionar nuevos posibles casos de estudio que podrían presentarse a los sujetos pasivos que se encuentren incluidos en el régimen relacionado a reformas expedidas por el ente regulador.

BIBLIOGRAFÍA

INEC. (2020). Directorio de Empresas y Establecimientos 2019.

Producción, Empleo y Competitividad del Ecuador. (2018). Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Ecuador.

Servicio de Rentas Internas. (31 de Diciembre de 2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Registro Oficial No. 111 . Ecuador.

Servicio de Rentas Internas. (2020). Ley de Régimen Tributario Interno. Título Cuarto-A. Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 463.

Servicio de Rentas Internas. (04 de Agosto de 2020). Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Ecuador: Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 260.

Servicio de Rentas Internas del Ecuador . (17 de Diciembre de 2020). Régimen Impositivo para Microempresas. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-para-microempresas>